



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 35/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 700/2013.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Candela Venancio Cabello.

Abogado/a: Eduardo Payno y Díaz de la Espina.

Demandado/s: Médicos Dental Europa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Candela Venancio Cabello contra la empresa Médicos Dental Europa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a Candela Venancio Cabello con la empresa Médicos Dental Europa, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Candela Venancio Cabello.

Indemnización (26/06/12 a 24/04/14): 2.827,77 euros.

Salarios de tramitación (28/05/13 a 24/04/14): 15.470,94 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Médicos Dental Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)